



SUMARIO:  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Dr. Román Evaristo Velázquez Mondragón, Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Ing. José Antonio Romero Aguilera a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. C.P. Raymundo Juan Piña Rivas, Presidente Municipal Constitucional de Calimaya, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Lic. Virgilio Estévez Rojas a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Ricardo Bojórques Castro, Presidente Municipal Constitucional de Chialtula, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Profr. José Luis Ponce Rosas a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Ing. Gabriel de la Cruz Soriano, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Alvaro Trejo Delgado a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Profr. Anselmo Vega Chico, Presidente Municipal Constitucional de Donato Guerra, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Lic. Lucio Vidal García a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Rigoberto Armando Quintanar Luna, Presidente Municipal Constitucional de El Oro, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Héctor Rivero Estrada, Presidente Municipal Constitucional de Hueyoptla, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Néstor Porfirio Verona Márquez a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Ingeniero Guillermo Espinoza Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Licenciado Agustín Arturo Segura Molina a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Francisco Arana López Presidente Municipal Constitucional de Isidro Fabela, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Bernabé Hernández Nolasco a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Rafael Varela Zamora, Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Gildardo Ramírez Molina a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Lic. Ricardo Aguilar Castillo, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Lic. Rogelio García Maldonado a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Lic. Pablo Dávila Delgado, Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Lic. Rufino Martínez Gómez a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Profr. Roberto Poblete Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Malinalco, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Profr. José Reginaldo Simeón García a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Abraham Hernández Contreras, Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Aire, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Ing. Antonio Espinoza Arriaga a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura de Teoluycan, que celebran por una parte el Instituto Mexiquense de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Roberto Liceaga García, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y el Licenciado Karim Antonio Oviedo Ramírez, en su calidad de Sindico Municipal asistidos por el Licenciado Juan Carlos Uribe Padilla, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Teoluycan.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Abel Moreno González, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Allende, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. Profr. Florencio Consuelo Arias a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración que para la Administración de las Casas de Cultura, representado por su Directora General, Licenciada Marcela González Salas P.; y por la otra, el C. Lic. Juan Dávila Rosas, Presidente Municipal Constitucional de Xalatlaco, del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de su respectivo Secretario del Ayuntamiento, C. M.V.Z. Virgilio Sinencio Nolasco a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Instituto" y "El Municipio y/o El Ayuntamiento", respectivamente.

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION QUE PARA LA ADMINISTRACION DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. DR. ROMAN EVARISTO VELASQUEZ MONDRAGON PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ,**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, CON LA PARTICIPACION DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ING. JOSE ANTONIO ROMERO AGUILERA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca. México.

### **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en

términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.

III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.

III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes:

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale "**EL INSTITUTO**", en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que "**EL AYUNTAMIENTO**", no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinara la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de "**EL**

**INSTITUTO**", obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad y eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL**

**INSTITUTO**" continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo multicitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones contractuales, con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DECIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DECIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Leído por las partes, reconocen que en el presente convenio, no existe error, dolo, mala fe o lesión y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, el primer día del mes de noviembre de dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ  
SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**DR. ROMAN EVARISTO  
VELASQUEZ MONDRAGON  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE  
JUAREZ**

**(RUBRICA).**

**ING. JOSE ANTONIO ROMERO AGUILERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION QUE PARA LA ADMINISTRACION DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. C.P. RAYMUNDO JUAN PIÑA RIVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, CON LA PARTICIPACION DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. VIRGILIO ESTEVEZ ROJAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

### **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- 11.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 11.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes:

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale "**EL INSTITUTO**", en

términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que "**EL AYUNTAMIENTO**", no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinara la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de "**EL INSTITUTO**", obligándose "**EL AYUNTAMIENTO**" que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad y eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con "**EL INSTITUTO**".
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a "**EL AYUNTAMIENTO**".

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución "**EL INSTITUTO**" continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo multicitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso previo de treinta días, siempre y cuando exista causa justificada.

**DECIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DECIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ  
SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C.P. RAYMUNDO JUAN PIÑA RIVAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**LIC. VIRGILIO ESTEVEZ ROJAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACION DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. RICARDO BOJORGES CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACION DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. PROFR. JOSE LUIS PONCE ROSAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.

- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113,128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

## III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes:

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura., a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad y eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.

- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social:

Concluido el periodo múlticitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS**

**PARTES"** con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C. RICARDO BOJORGES CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**PROFR. JOSE LUIS PONCE ROSAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION QUE PARA LA ADMINISTRACION DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. ING. GABRIEL DE LA CRUZ SORIANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, CON LA PARTICIPACION DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ALVARO TREJO DELGADO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades

de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.

- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

## **III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios

culturales en los municipios.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL AYUNTAMIENTO"** asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"** con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes:

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinara la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad y eficiencia del servicio., mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo multicitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de "**LAS PARTES**" con aviso previo de treinta días, siempre y cuando exista causa justificada.

**DECIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DECIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**ING. GABRIEL DE LA CRUZ SORIANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**C. ALVARO TREJO DELGADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. PROFR. ANSELMO VEGA CHICO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. LUCIO VIDAL GARCIA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

## **1. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que **"EL MUNICIPIO"** tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que **"EL INSTITUTO"** en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL AYUNTAMIENTO"** asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes:

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.-** **"LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad y eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo múlticitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir

el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**PROFR. ANSELMO VEGA CHICO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**LIC. LUCIO VIDAL GARCIA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. RIGOBERTO ARMANDO QUINTANAR LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y Celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

### **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113,128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes:

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos,

acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad y eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1 las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo multicitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C. RIGOBERTO ARMANDO  
QUINTANAR  
LUNA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**ING. ROBERTO RODOLFO  
LEGORRETA GOMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GÉNERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. HÉCTOR RIVERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEYPOXTLA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. NESTOR PORFIRIO VERONA MÁRQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo

acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México

- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

## **III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México. preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"** con motivo de la administración de la casa de cultura que asume se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes:

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a, las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinara la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura a cumplir con las bases de operación siguientes.

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio. en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad y eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable. de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a;

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.

- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo multicitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DÉCIMA TERCÉRA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y

difusión.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de "**LAS PARTES**" con aviso previo de treinta días siempre y cuando exista causa justificada.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ  
SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**RAUL RODRIGUEZ MARTINEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS  
(RUBRICA)**

**C.P. EDUARDO SEGURA  
SANCHEZ  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA)**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**HECTOR RIVERO ESTRADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).**

**C. NESTOR PORFIRIO VERONA  
MARQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL INGENIERO GUILLERMO ESPINOZA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO AGUSTÍN ARTURO SEGURA MOLINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

## **I. De "EL INSTITUTO":**

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- 1.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- 1.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- 1.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho La Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## **II. De "EL AYUNTAMIENTO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que dispone de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el Cabildo del Ayuntamiento de Huixquilucan ha autorizado al Presidente Municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjunta.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que "**EL AYUNTAMIENTO**" cuenta con unas instalaciones destinadas para la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultura de Huixquilucan y del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico del propio municipio.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente convenio a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población huixquiluquense, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en el municipio de Huixquilucan.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" y "**EL INSTITUTO**" se coordinarán y colaborarán en actividades culturales a través de la casa de cultura propiedad municipal y asentada en su propio territorio.

**SEGUNDA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" a través de la casa de cultura, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes:

- a) Talleres de iniciación de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores y/o que tenga contempladas en su propio programa de desarrollo cultural programático de gobierno.

**TERCERA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" atenderá la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia y de responsabilidad de su administración a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

**CUARTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" destinará las instalaciones de la casa de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, mediante programas que no contravengan las directrices que en materia cultural, le señala "**EL INSTITUTO**", en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA. -** "**LAS PARTES**" se obligan respecto a los servicios que se presten en la casa de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas que en la materia aporten ambas instituciones.
- c) Mejorar la calidad y eficiencia del servicio mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con "**EL INSTITUTO**".
- d) Ampliar la cobertura del servicio en participación conjunta y coordinada.

- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEXTA.- "EL INSTITUTO"** en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales y municipales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado **"EL INSTITUTO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en la Casa de Cultura del municipio cuando así lo solicite.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONALCULTA a fin de que se presenten en el municipio.
- h) Difundir entre los habitantes del municipio el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en el Municipio y los del Municipio en el Estado.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales del municipio.

**SÉPTIMA. - "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que se encuentra bajo su adscripción y que los liquidará previo a la nueva contratación que determine **"EL AYUNTAMIENTO"**. En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo multicitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** no se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado ya que por el momento cuenta con número de personal suficiente y de conformidad a su presupuesto.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles propiedad del Organismo y que actualmente se encuentra dentro de la casa de cultura, por tiempo definido, por lo que en los convenios específicos se determinarán las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación mantenimiento de los muebles que se encuentran en la casa de cultura y que son propiedad del Instituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de la casa de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de "**LAS PARTES**" con aviso previo de treinta días, siempre y cuando exista causa justificada.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en Huixquilucan, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**ING. GUILLERMO ESPINOZA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**LIC. AGUSTIN ARTURO SEGURA MOLINA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. FRANCISCO ARANA LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ISIDRO FABELA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. BERNABE HERNANDEZ NOLASCO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

### **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico cultural y artístico.

III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.

III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes.

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale "**EL INSTITUTO**", en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que "**EL AYUNTAMIENTO**", no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de "**EL INSTITUTO**", obligándose "**EL AYUNTAMIENTO**" que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo múlticitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los ONCE días del mes de DICIEMBRE del año 2000.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C. FRANCISCO ARANA LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**C. BERNABE HERNANDEZ NOLASCO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*  
**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. RAFAEL VARELA ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALTENCO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GILDARDO RAMÍREZ MOLINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

**II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal , a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## CLAU S U L A S

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes.

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a

la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.

- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo múlticitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 24 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**RAUL RODRIGUEZ MARTINEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS  
(RUBRICA).**

**C.P. EDUARDO SEGURA SANCHEZ  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C. RAFAEL VARELA ZAMORA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).**

**C. GILDARDO RAMIREZ MOLINA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. ROGELIO GARCIA MALDONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1** Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2** Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los

ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.

- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

## **III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que

permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL AYUNTAMIENTO"** asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes.

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.-** **"LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.-** **"EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo múlticitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de "**LAS PARTES**" con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los cuatro días del mes de DICIEMBRE del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**LIC. ROGELIO GARCIA MALDONADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL LIC. PABLO DAVILA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RUFINO MARTINEZ GOMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

## **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta

de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

### **III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que **"EL MUNICIPIO"** tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que **"EL INSTITUTO"** en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL AYUNTAMIENTO"** asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"** con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes.

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal

- adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
  - c) Mejorar la calidad eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
  - d) Ampliar la cobertura del servicio
  - e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
  - f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo múlticitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DECIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DECIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. PABLO DAVILA DELGADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**LIC. RUFINO MARTINEZ GOMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. PROFR. ROBERTO POBLETE RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. PROFR. JOSE REGINALDO SIMEON GARCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

### **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de

lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes.

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos,

acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.

- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo múlticitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DECIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DECIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente

al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**PROFR. ROBERTO POBLETE RODRIGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**PROFR. JOSE REGINALDO  
SIMEON GARCIA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. ABRAHAM HERNANDEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL AIRE, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ING. ANTONIO ESPINOZA ARRIAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del

Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.

- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

## **III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"** con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes.

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.

- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo múlticitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de

cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de "**LAS PARTES**" con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DECIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DECIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 04 días del mes de OCTUBRE del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C. ABRAHAM HERNANDEZ CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**C. ING. ANTONIO ESPINOZA ARRIAGA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA DE TEOLOYUCAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. ROBERTO LICEAGA GARCIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LICENCIADO KARIM ANTONIO OVIEDO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS URIBE PADILLA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. De "EL INSTITUTO":**

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta

de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.

- 11.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- 11.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- 1.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## **2. De "EL MUNICIPIO":**

- 2.1 Que de acuerdo a los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la República Mexicana es representativa, democrática y federal compuesta de Estados libres y soberanos, en todo lo concerniente, a su régimen interior, los cuales tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al Municipio Libre.
- 2.2 Que el Estado de México es parte integrante de la Federación Libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con forma de gobierno republicana, representativa y popular, que tiene el Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el cual cuenta con personalidad jurídica, propia, con gobierno autónomo en su régimen interior, y se encuentra integrado por una comunidad establecida en un territorio de acuerdo con los artículos 1º., 3º y 112º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3 Que Teoloyucan es un Municipio Libre del Estado de México, que ejerce su administración Pública a través del Ayuntamiento y el Presidente Municipal, conforme al artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.4 Que el Honorable Ayuntamiento tiene la atribución de suscribir convenios de colaboración en materia de difusión y fomento cultural y creativo, conforme a los artículos 31 fracciones VII, XXXI, XXI y XXXV, Y 69 inciso j) de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de México.

- 2.5 Que conforme a los artículos 3º, 4º, 115, y 116 fracción VII último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 80, 113, 116, 117, 122, 126, 128, fracciones II, V y VII y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 2º, 3º, 5º, 27, 31, fracción VII, 48, fracciones 11, 1V, XII, XVI y XVIII, 125 fracción X y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, tiene facultades para celebrar el presente convenio.
- 2.6 Que de acuerdo a los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 7º, 26, 115 fracciones I, II y último párrafo de la fracción III y 116 fracción VII último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1º, 2º, 3º, 5º, 27, 31 fracciones VII, XXI, XXXI, XXXV, 52, 53 fracciones I y X, 69 inciso j) 125 fracción X, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Síndico Municipal de Teoloyucan, tiene facultades para suscribir el presente convenio en representación legal de los intereses del Municipio, con la personalidad que acredita en términos de la constancia de mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cinco de julio del dos mil.
- 2.7 Que el presente convenio fue presentado y aprobado por el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, de conformidad con el artículo 31, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para constancia se anexa el acta de cabildo, la cual conforma parte de este convenio.
- 2.8 Que su domicilio se encuentra ubicado en el Palacio Municipal de Teoloyucan, cito en Av. Dolores, sin número, barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, Código Postal 54770.

### **3. DE AMBAS "LAS PARTES":**

- 3.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- 3.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.-** "**EL AYUNTAMIENTO**" con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas, las cuales podrán ser de manera enunciativa y limitativa, las siguientes:

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.

- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatando las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinara la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto, previa acreditación debidamente sustentada del referido incumplimiento.

**SEXTA.- "AMBAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en la casa de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad y eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales..
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.

- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"**, asume con cargo a sus recursos presupuestales, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio deja de prestar sus servicios en la casa de Cultura, relevando en este acto a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier obligación que pudiera surgir en materia laboral, con respecto al referido personal.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las erogaciones correspondientes.

**UNDECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento del inmueble en el que se encuentra la casa de cultura o los que designen para tal efecto.

**DUODECIMA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DECIMO TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión, en términos de la Legislación y disposiciones administrativa o presupuestales aplicables.

**DECIMO CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso por escrito debidamente notificado con a 1 menos treinta días de anticipación, siempre y cuando exista causa justificada y no existan proyectos pendientes por ejecutarse.

**DECIMO QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DECIMO SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Leídas las declaraciones y cláusulas correspondientes al presente instrumento, por las partes que en él intervienen y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen de conformidad y para debida constancia por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en el Municipio de Teoloyucan, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C. ROBERTO LICEAGA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**LIC. KARIM ANTONIO OVIEDO  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).**

**TESTIGOS**

**MA. DEL CARMEN RAYA PEREZ  
COORDINADORA DE LA REGION V DE  
CASAS DE CULTURA  
(RUBRICA).**

**LIC. JUAN CARLOS URIBE PADILLA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. ABEL MORENO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA ALLENDE, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. PROFR. FLORENCIO CONSUELO ARIAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.
- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del

Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.

- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

## **III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**EL AYUNTAMIENTO**" asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"** con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes.

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.
- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.

- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** reubicará al personal administrativo, directora y coordinadora, de acuerdo a sus necesidades, y **"EL AYUNTAMIENTO"** se deslinda de la obligación de incorporar a su plantilla a dicho personal.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los que designen para tal efecto.

**DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DECIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DECIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C. ABEL MORENO GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**PROFR. FLORENCIO CONSUELO ARIAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARCELA GONZALEZ SALAS P.; Y POR LA OTRA, EL C. LIC. JUAN DAVILA ROSAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XALATLACO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU RESPECTIVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. M.V.Z. VIRGILIO SINENCIO NOLASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO Y/O EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 235 de la "XLIX" Legislatura del Estado, por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 3 de septiembre de 1987.
- I.2 Que el Instituto Mexiquense de Cultura en términos de la ley que lo crea, tiene a su cargo, entre otros asuntos, el propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, rescatar y preservar las manifestaciones artísticas que constituye el patrimonio cultural del pueblo mexiquense, impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, asesorar a los ayuntamientos en la prestación de servicios culturales y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades.

- I.3 Que la Licenciada Marcela González Salas P., Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 12 y 13 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Cultura y 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura; así como en lo acordado en el Acta de Sesión del Consejo de Gobierno del 21 de septiembre de 1999, protocolizada en el instrumento público número 3707, de fecha 14 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Ex-Hacienda Rancho la Pila, Camino Viejo a San Buenaventura, Centro Cultural Mexiquense, Museo de Culturas Populares, Toluca, México.

## **II. De "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que disponen de recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para prestar eficientemente los servicios que se ofrecen en la casa de cultura asentada en su territorio.
- II.3 Que sus representantes tienen facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que el cabildo del ayuntamiento indicado ha autorizado al presidente municipal, a suscribir el presente documento, lo que se acredita con el acta de cabildo que como parte integrante de este convenio se adjuntan.

## **III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés de asumir la administración de la casa de cultura asentada en su territorio, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo cultural del Estado de México, preservando y difundiendo el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- III.2 Que "**EL INSTITUTO**" en la XLVI Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno autorizó la celebración del presente convenio.
- III.3 Que "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente convenio, a fin de desarrollar coordinadamente acciones en beneficio de la población, que permitan mejorar las funciones operativas en la prestación de los servicios culturales en los municipios.

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL AYUNTAMIENTO"** asume la administración de la casa de cultura asentada en su respectivo territorio.

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"** con motivo de la administración de la casa de cultura que asume, se compromete a desarrollar las funciones y acciones específicas siguientes.

- a) Talleres de iniciación artística de las bellas artes.
- b) Programas de diálogos culturales.
- c) Programa de apoyo a la música popular.
- d) Programa de lenguas y literatura indígenas.
- e) Programa de arte popular.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** destinará las instalaciones de las casas de cultura única y exclusivamente a la prestación de servicios culturales y artísticos, acatar las directrices que en materia cultural, le señale **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley de su creación.

**QUINTA.-** En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no cumpla satisfactoriamente con las directrices que en materia cultural se le señalen o no desarrollen adecuadamente actividades culturales en los locales y áreas en cuestión, se determinará la reversión de la administración de la casa de cultura a favor de **"EL INSTITUTO"**, obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** que incumplan las directrices respectivas a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestales que haya designado para tal efecto.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan respecto a los servicios que se presten en las casas de cultura, a cumplir con las bases de operación siguientes:

- a) Trato correcto, amable y honesto a la población por parte del personal adscrito al servicio.
- b) Promover la participación organizada de la población del municipio, en la ejecución de los planes y programas en materia.
- c) Mejorar la calidad eficiencia del servicio, mediante programas y acciones conjuntos y coordinados con **"EL INSTITUTO"**.
- d) Ampliar la cobertura del servicio
- e) Adoptar en el territorio del municipio, conforme a la legislación aplicable, de normas, métodos, sistemas, procedimientos y políticas de ejecución comunes regionalmente.
- f) Las demás que tengan relación con las anteriores.

**SEPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal a:

- a) Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia cultural.
- b) Realizar conjuntamente eventos artísticos y culturales.

- c) Coordinar eventos culturales conjuntamente con los centros regionales de cultura de acuerdo a la regionalización que para tal efecto haya designado el instituto.
- d) Promover el intercambio de grupos culturales entre los municipios.
- e) Difundir las actividades culturales que el Municipio organice en el ámbito estatal.
- f) Propiciar la participación de grupos independientes para que realicen presentaciones en las Casas de Cultura de los municipios que así lo soliciten.
- g) Gestionar la participación de los diversos grupos artísticos pertenecientes a la región centro de CONACULTA a fin de que se presenten en los diversos municipios.
- h) Difundir entre los municipios el programa de becas que otorgan las diversas instituciones culturales del país.
- i) Promover la presentación de libros de escritores del Estado en los Municipios.
- j) Coadyuvar en la realización de conferencias para resaltar aspectos culturales de los municipios.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** asume con cargo a sus recursos presupuestales y durante el periodo a que se refiere el anexo de ejecución número 1, las remuneraciones del personal que por virtud de este convenio transfiere a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tanto se cumpla el periodo a que se refiere el anexo de ejecución **"EL INSTITUTO"** continuará dando cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Concluido el periodo múlticitado **"EL AYUNTAMIENTO"** se subrogará a todas las obligaciones y reconocimiento de derechos en materia laboral y de seguridad social de **"EL INSTITUTO"** con los servidores públicos que se mencionen, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a incorporar a su plantilla a dicho personal al concluir el plazo citado y con cargo a su presupuesto.

**NOVENA.- "EL INSTITUTO"** concederá en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo por tiempo indefinido, por lo que en los convenios específicos se determinará las características de estos y las condiciones a las que se sujetarán.

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** administrará la casa de cultura con cargo a sus recursos presupuestales, destinando al efecto las instalaciones correspondientes.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con cargo a sus recursos presupuestales a realizar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentran las casas de cultura o los

que designen para tal efecto.

**DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en celebrar reuniones trimestrales con el propósito de evaluar la evolución de los servicios de las casas de cultura y el cumplimiento de los compromisos contraídos en este documento.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en otorgarse los créditos institucionales correspondientes en todas las acciones, proyectos y programas que conjuntamente promuevan o realicen a través de cualquier medio de promoción y difusión.

**DECIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"** con aviso previo de treinta días por escrito, siempre y cuando exista causa justificada.

**DECIMA QUINTA.-** Para efectos de interpretación, cumplimiento y cualquier otra circunstancia no prevista en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DECIMA SEXTA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legales, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil.

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARCELA GONZALEZ SALAS P.  
DIRECTORA GENERAL  
(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. JUAN DAVILA ROSAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**M.V.Z. VIRGILIO SINENCIO NOLASCO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**